



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN

**EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA
DE LA INGENIERÍA, A.C.**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

H/b

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2018 DEL CACEI EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN "LA UAEH", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL CACEI":

1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.

1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES)

y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "**EL CACEI**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Ciudad de México, Tel. 5672-3068.

2. De "**LA UAEH**"

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- a). - La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b). -La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c). - La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d). - La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e). - El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f). - La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

3. De "LAS PARTES":

Declaran "**LAS PARTES**" su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

CACEI
PRIMERA.

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del



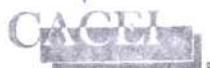
CACEI en el Contexto Internacional, **"EL CACEI"** lleve a cabo el proceso de renovación de acreditación del programa académico de educación superior **LICENCIATURA EN INGENIERÍA MINERO-METALÚRGICA** en adelante **"EL PROGRAMA"** que imparte **"LA UAEH"**.

En el proceso de renovación de acreditación de **"EL PROGRAMA"** se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a lo siguiente:

"LA UAEH" se obliga a:

1. Presentar ante **"EL CACEI"**, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. *Efectuar el pago* de la cuota establecida por **"EL CACEI"** por concepto del proceso de renovación de acreditación de cada programa por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA UAEH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.
4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI"** la clave de acceso al Sistema.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA"**, y enviarlo a **"EL CACEI"**.



6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA UAEH"** imparta **"EL PROGRAMA"**.

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA UAEH"** la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el proceso de renovación de acreditación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. Entregar a **"LA UAEH"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por **"EL CACEI"**.
 - c. Resultado que podrá ser **"REACREDITADO"** o **"NO REACREDITADO"**.
 - d. Recomendaciones, en su caso.
4. Entregar factura a nombre de **"LA UAEH"** con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde **"LA UAEH"** imparta **"EL PROGRAMA"**

CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que la realización del proceso de renovación de acreditación no implica para **"EL CACEI"** la obligación de otorgar la acreditación de **"EL PROGRAMA"** a **"LA UAEH"**.

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea **"REACREDITADO"**, **"EL CACEI"** procederá a incluir **"EL PROGRAMA"** en la lista de los programas de enseñanza de la

ingeniería acreditados y **"LA UAEH"** podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de **"EL PROGRAMA"** la leyenda *"Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."*

SEXTA.

Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio **"LAS PARTES"** designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo, en su carácter de Director Administrativo.

"LA UAEH" designa como responsable al Dr. Oscar Rodolfo Suarez Castillo, Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

"EL CACEI" no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que **"LA UAEH"** se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a **"EL CACEI"** sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA. “LAS PARTES” podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA “LAS PARTES” aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, “LA UAEH” y “EL CACEI” reconocen expresamente que la realización del proceso de renovación de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y “EL COPAES”.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, “LAS PARTES” adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA
QUINTA.**

“LAS PARTES” convienen que “EL CACEI” podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando “LA UAEH” omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que “LA UAEH” proporcionó información falsa a “EL CACEI”.

**DÉCIMA
SEXTA.**

“LAS PARTES” acuerdan que una vez iniciado el proceso de reacreditación “EL CACEI” no devolverá a “LA UAEH” las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que “LAS PARTES” hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de renovación de acreditación, así como del dictamen que emita “EL CACEI”, se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto “EL COPAES” podrá fungir como mediador de buena fe.

**DÉCIMA
NOVENA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero

P-CACEI-DAD-13-R02

Revisión: 3

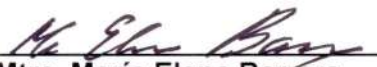
Vigencia a partir del 18 de julio de 2018

que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el día diez del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR “EL CACEI”

POR “LA UAEH”


**Mtra. María Elena Barrera
Bustillos**
Representante Legal


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector


CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

TESTIGOS


**C.P. José Francisco Granados
Martín del Campo**
Director Administrativo


Dr. Oscar Rodolfo Suarez Castillo
Director del Instituto de Ciencias
Básicas e Ingeniería

 DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO
